



## Sumario

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la incorporación de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera a partir del curso 2020-2021..... 10421

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/1058). ..... 10423

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se deniega la modificación de la declaración de impacto ambiental para acondicionamiento de parcelas como aparcamiento adicional para planta industrial cárnica existente promovida por Litera Meat, SLU en Binéfar (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2019/10985). ..... 10428

### V. Anuncios

#### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda del Camino de Cantavieja a La Iglesuela del Cid” y “Colada de la Cuesta del Chopo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Cantavieja (Teruel), para la instalación de un tendido aéreo de cable de fibra óptica, autorizada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 31 de enero de 2019, en el expediente INAGA 440101/56/2018/09593, solicitada por Telefónica de España S.A.U. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/02651). ..... 10430

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Albentosa (Teruel), con motivo de la ejecución del proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/02590). ..... 10431



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Valverde”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Rueda de Jalón (Zaragoza), para la instalación del parque eólico “Las Herrerías”, solicitado por EDP Renovables España, S.L.U. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/00374). ..... 10432
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Alcampell a Esplús” y “Cañada Real de La Penella”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), con objeto de la ejecución de la variante de la acequia de La Mola, del Canal de Aragón y Cataluña, para la optimación y mejora del suministro de agua a su zona regable, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/00621). ..... 10433
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por la Sociedad de Cazadores Santiago-2000. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2019/04889). ..... 10434
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por D. José María Zamora Allué. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2019/11060)..... 10435



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la incorporación de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera a partir del curso 2020-2021.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 28 de mayo de 2018, se publicó la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta, se habilita al Director General competente en materia de bilingüismo para que dicte las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución de dicha Orden.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, vigente en la actualidad, recoge en el artículo 8.1 que corresponde a este centro directivo los programas relacionados con el bilingüismo, y de lenguas propias de Aragón, en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.

En virtud de lo expresado, una vez llevadas a cabo las actuaciones correspondientes, y dando cumplimiento a lo establecido en la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, resuelvo:

*Primero.— Incorporación de centros docentes al Modelo BRIT-Aragón.*

1. Se autoriza la incorporación al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua extranjera en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso escolar 2020-2021, a los centros docentes públicos relacionados en el anexo a la presente Resolución.

2. El Modelo BRIT-Aragón se implantará en los centros referidos en las condiciones establecidas en la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.— Documentación.*

1. Los centros públicos autorizados incluidos en el anexo de esta Resolución deberán elaborar y aprobar, a través de sus órganos colegiados, el Itinerario Bilingüe conforme al modelo que se facilitará a estos centros por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

2. Una vez aprobado el Itinerario Bilingüe deberá remitirse, antes del 20 de noviembre de 2020, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

*Tercero.— Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Cuarto.— Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y una vez se levanten los efectos suspensivos de los plazos administrativos contemplados en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 22 de abril de 2020.

El Director General de Innovación  
y Formación Profesional,  
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

## ANEXO

### CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPLANTAR EL MODELO BRIT-ARAGÓN A PARTIR DEL CURSO 2020-2021

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	NIVEL INICIO
CEIP AREN	AREN	HUESCA	INGLÉS	1º EI
CPI BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	INGLÉS	1º 2º EI - 1º ESO
IES SIERRA DE SAN QUILEZ	BINEFAR	HUESCA	INGLÉS	1º ESO
CEIP MIGUEL SERVET	FRAGA	HUESCA	INGLÉS	1º EI
IES BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA	INGLÉS	1º ESO
CEIP MONTANUY	MONTANUY	HUESCA	INGLÉS	1º EI
IES SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑANIGO	HUESCA	INGLÉS	1º ESO
IES LA LLITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	INGLÉS	1º ESO
CEIP BRIANDA DE LUNA	ALFAJARIN	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
IES JOAQUIN COSTA	CARIÑENA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º ESO
CEIP STO. CRISTO DE SANTIAGO	CARIÑENA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
IES MAR DE ARÁGON	CASPE	ZARAGOZA	INGLÉS	1º ESO
IES RODANAS	EPILA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º ESO
CEIP ANGEL ESCORIAZA	LA CARTUJA BAJA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
CEIP SAN ROQUE	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
CEIP MAESTRO PEDRO OROS	MOVERA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
CEIP ALFREDO MUIÑOS	REMOLINOS	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
CEIP ANA MARÍA NAVALES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º ESO



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/1058).**

Con fecha 23 de diciembre de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de noviembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada a la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde, 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/10911).

Con fecha 9 de abril de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 15 de marzo de 2018, por la que se modifica la Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde, 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2017/06139), con corrección de errores por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 16 de abril de 2018.

Por Resolución de 29 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en reorganizar la producción y la trazabilidad para evitar la contaminación cruzada y poder realizar mezclas del producto final, con la incorporación de dos nuevos reactores y la redistribución de los depósitos de almacenamiento (Expediente INAGA 500301/02/2018/3870).

Por Resolución de 5 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en la incorporación de la fabricación de 2.000 t/año de lecitina de soja hidrolizada (aditivo E-322) a partir de lecitina de soja natural y de la enzima fosfolipasa A2. Dicha Resolución concluye que antes de la puesta en marcha de esta modificación, Sustainable Nutrition, S.L. deberá solicitar la modificación puntual de su autorización ambiental integrada adjuntando memoria firmada por técnico competente (Expediente INAGA 500301/02/2018/9345).

Con fecha 12 de febrero de 2019, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por parte de Sustainable Nutrition, S.L. solicitud de modificación puntual de su autorización ambiental integrada, adjuntando documentación técnica relativa a la incorporación a la autorización del proceso de fabricación de fosfolípidos (lecitina de soja hidrolizada) con los correspondientes ajustes de consumos de materias primas, materias auxiliares y energía, así como las modificaciones y cambios de ubicación de los equipos, infraestructuras y depósitos, necesarias para reorganizar la producción y la trazabilidad del monoglicérido líquido y así evitar la contaminación cruzada. Esta documentación da lugar al presente expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

La empresa solicita la incorporación del proceso de producción de lecitina de soja hidrolizada por hidrólisis en la autorización ambiental integrada de su planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, en los mismos términos que en el expediente INAGA 500301/02/2018/9345, que fue considerada como modificación no sustancial por Resolución de 5 de octubre de 2018. Esta modificación supone únicamente un incremento de las materias primas y auxiliares utilizadas en la instalación y un aumento del consumo eléctrico, sin que haya cambios en la planta en cuanto al vertido de aguas residuales, emisiones a la atmósfera o generación de residuos.

Sustainable Nutrition, S.L. también solicita la modificación en cuanto a la ubicación y uso de depósitos y de nuevos equipos, que fue asimismo considerada como no sustancial en el expediente INAGA 500301/02/2018/3870 y que solo lleva consigo un aumento de 34,4 MWh en el consumo eléctrico anual de la planta.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.



Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 18 de noviembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde, 4, en el término municipal de Alcalá de Gurra (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, S.L., en el siguiente sentido:

1. En el punto 2 se sustituye “para una capacidad de producción de monoglicéridos líquidos de 26.000 t/año y una capacidad de producción de monoglicéridos sólidos, obtenidos a partir de los anteriores, de 6.000 t/año, todos ellos destinados a alimentación animal” por “para una capacidad de producción de monoglicéridos líquidos de 26.000 t/año, una capacidad de producción de monoglicéridos sólidos, obtenidos a partir de los anteriores, de 6.000 t/año y una capacidad de producción de lecitina de soja hidrolizada de 2.000 t/año, todos ellos destinados a alimentación animal”.

2. Se sustituye íntegramente el condicionado 2.1. Descripción de la instalación, por el siguiente:

2.1. Descripción de la instalación.

La actividad industrial a desarrollar por la empresa Sustainable Nutrition, S.L. es la fabricación de monoglicéridos y lecitina de soja hidrolizada, destinados a la alimentación animal, en unas instalaciones ya existentes en las que se producía anteriormente biodiesel por otro promotor. Las instalaciones se ubican en el área 4 del polígono agroindustrial Saso Verde de Alcalá de Gurra (Huesca).

Las instalaciones se componen de un edificio de recepción que abarca las oficinas, sala de control, taller, almacén y laboratorio, una nave de proceso para la fabricación de monoglicéridos líquidos donde se ubican cinco depósitos de materias primas y trece depósitos de producto terminado, que deberán cumplir con la reglamentación de APQ, así como ocho depósitos sin uso, una nave de reactores donde se sitúan cuatro reactores de 20 t de capacidad, una nave de proceso para la fabricación de monoglicéridos sólidos donde se ubican tres depósitos calefactados y un mezclador de 3 m<sup>3</sup>, dos naves de fabricación de lecitina de soja hidrolizada donde se ubican un depósito de materia prima, otro de producto terminado, un reactor con agitador y serpentín además de varios depósitos relativos al proceso y tres naves de almacenamiento de producto terminado (líquido y sólido), envases y materia prima (óxido de silice).

En el exterior, existe otra zona de almacenamiento con varios depósitos ya existentes, de los cuales solo se utilizarán seis, cuatro para materia prima y dos para glicerina. Asimismo, la instalación cuenta con una torre de destilación a la que no se le va a dar uso.

Se cuenta con tres líneas de producción: línea de producción de monoglicéridos líquidos, línea de producción de monoglicéridos sólidos y línea de producción de lecitina de soja hidrolizada.



- Línea de producción de monoglicéridos líquidos: Estos monoglicéridos se obtienen mediante la reacción de esterificación entre un ácido carboxílico y glicerol en presencia de ácido fosfórico como catalizador. Dicha reacción, se produce en caliente gracias al empleo de una caldera de generación de vapor, en reactores cerrados y en atmósfera de nitrógeno. Tras finalización de la reacción, se baja la temperatura mediante intercambiadores de calor. Los ácidos carboxílicos de partida son propiónico, butírico, láurico y su uso dependerá de la demanda del mercado para cada uno de los derivados. En el caso del ácido butírico, también se fabricará el correspondiente triglicérido denominado tributyrin. Como productos secundarios, se obtienen 500 t/año de condensados de ácido butírico 20 % y de ácido propiónico 20 %.

El almacenamiento de los productos líquidos obtenidos se realiza en trece depósitos (entre 3 y 35 m<sup>3</sup>) en el interior de la nave de proceso, para mantenerlos en condiciones adecuadas de temperatura y viscosidad, y posteriormente trasvasados a camiones cisterna para su posterior comercialización. El tiempo de almacenamiento de los productos finales oscilará entre dos y cuatro meses.

Los productos secundarios, compuestos de un 20 % de ácido y un 80 % de agua, se almacenan en cuatro tanques de 6 m<sup>3</sup> cada uno, para luego ser envasados en GRG de 1 m<sup>3</sup> para su venta. El tiempo de almacenamiento de estos productos secundarios, también se estima entre dos y cuatro meses.

- Línea de producción de monoglicéridos sólidos: Esta línea se instalará en la denominada nave 6 dedicada actualmente a producción. Parte del monoglicérido líquido obtenido en el proceso anterior se calienta en unos depósitos de calentamiento con agitador. Una vez alcanzada la temperatura necesaria, se trasvasan a un depósito que los dosifica a presión en un mezclador de 3 m<sup>3</sup> en el que se adiciona óxido de silicio para la obtención como producto final del monoglicérido en fase sólida.

El producto obtenido es descargado del mezclador, bien en big bag de aproximadamente 500 kg o bien envasado en sacos de 20-25 kg, para su almacenamiento en los almacenes 3, 4 o 5 tras el control de calidad.

- La materia prima, lecitina de soja, llega en camión a la planta y se bombea directamente a un depósito de 45 m<sup>3</sup> que la mantiene a estado líquido a 50.º C. Se toma una muestra para comprobar la cantidad de agua y la cantidad de sólidos en el laboratorio de la planta (debe contener un 60 % de sólido) y se toma otra muestra para analizar el contenido en fosfolípidos en un laboratorio externo ubicado en Alemania. El proceso se inicia con la eliminación de los ácidos grasos y sólidos de los fosfolípidos. Para ello la lecitina de soja se bombea a un reactor de 21 m<sup>3</sup> de capacidad, donde se mezcla con agua destilada y la enzima fosfolipasa A2 durante un periodo de 5 horas a 55.º C. Posteriormente, la lecitina se almacena en un depósito intermedio de 11 m<sup>3</sup> antes de pasar a un evaporador que trabaja en vacío y que funciona más lentamente que el reactor (máximo 1t/hora), de ahí la necesidad de un almacenamiento previo. El evaporador combina centrifugación y columna de vapor y funciona a 140.º C y a 4-5 bares de presión y dispone de un agitador para separar los líquidos viscosos. El agua destilada es conducida a un depósito de 1 m<sup>3</sup> (depósito de condensados) y la mezcla lecitina de soja y enzima se almacena en dos depósitos (depósitos de destilados) de 920 y 860 litros, desde donde se bombea a un depósito de 10 m<sup>3</sup> en el que se comprueba que se ha eliminado correctamente el agua y los sólidos del producto (el producto final contiene un 56 % de sólidos). Finalmente, la lecitina de soja hidrolizada se almacena en un tanque de 45 m<sup>3</sup> lista para su expedición en camiones.

Para la limpieza de los depósitos y el reactor involucrados en el proceso de fabricación se utiliza aceite de soja, almacenado en un depósito de 1 m<sup>3</sup>. Esta limpieza no produce residuo, puesto que el aceite resultante de la limpieza es apto para introducirlo en el depósito de producto final junto con la lecitina de soja hidrolizada dado que mejora su viscosidad.

Se dispone de laboratorio propio para el análisis, tanto de la materia prima como del producto final.

Las materias primas empleadas son ácido láurico, ácido butírico, ácido propiónico, ácido cítrico, mezcla de ácido cáprico y ácido caprílico, ácido fosfórico (catalizador), glicerina, óxido de silicio, lecitina de soja, agua destilada, fosfolipasa A2 y aceite de soja en una cantidad total de 32.317 t/año.

Los rangos de producción anual estimada para los distintos tipos de monoglicérido y fosfolípidos, en función de la fluctuación de la demanda del mercado son los siguientes:



Producto	Producción anual (t)
Monolaurin	8.000-14.000
Monopropionin	5.000-6.000
Monobutyryn	4.000-8.000
Tributyryn	1.000-2.000
Monocap (monoglicérido de ácido cáprico y caprílico)	500
Monomass (monoglicérido de cadena corta)	1.000
Monolaurin dry*	4.000
Monopropionin dry*	1.000
Monobutyryn dry*	1.000
Lecitina de soja hidrolizada	2.000

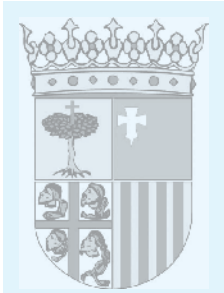
\* Estos productos se obtienen a partir de su correspondiente monoglicérido líquido, fabricado en la misma instalación.

Además, se obtienen como productos secundarios 500 t/año de condensados de ácido butírico 20 % y de ácido propiónico 20 %.

3. Se sustituye la tabla de materias primas y auxiliares del condicionado 2.2. Consumos, por la siguiente:

Materia primas	Consumo anual
Glicerina	12.600 t
Ácido láurico	7.200 t
Ácido butírico	2.900 t
Ácido propiónico	2.500 t
Ácido cítrico	800 t
Mezcla de ácido cáprico y ácido caprílico	250 t
Ácido fosfórico (catalizador)	75 t
Óxido de silicio	3.900 t
Lecitina de soja	2.000 t
Agua destilada	143 m3
Enzima fosfolipasa A2	1 t
Aceite de soja	2.000 l
Acetona (reactivo)	10 l





4. Se sustituye el apartado “Electricidad” del condicionado 2.2. Consumos, por el siguiente: Electricidad.

El consumo anual de electricidad es de 438,4 MWh.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se deniega la modificación de la declaración de impacto ambiental para acondicionamiento de parcelas como aparcamiento adicional para planta industrial cárnica existente promovida por Litera Meat, SLU en Binéfar (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2019/10985).**

Vista la solicitud de modificación de la declaración de impacto ambiental para acondicionamiento de parcelas como aparcamiento adicional para planta industrial cárnica existente promovida por Litera Meat, SLU en Binéfar (Huesca).

Resultando que dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo.

Vista la Resolución de 24 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada del proyecto de implantación de una industria cárnica de porcino en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Litera Meat, SLU.

Resultando que se ha consultado al Ayuntamiento de Binéfar, Ayuntamiento de Esplús, Comarca de La Litera, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Visto el Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y el informe de 20 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Binéfar, informando que la actuación propuesta supone una disminución de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela de uso industrial I-2 que pasarían de 363 a 139 plazas de aparcamiento, incumpliendo el apartado 7 del artículo 183 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Binéfar que establece que las parcelas de uso industrial se doten de una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> construidos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente, se resuelve:

Denegar la modificación de la declaración de impacto ambiental para acondicionamiento de parcelas como aparcamiento adicional para planta industrial cárnica existente promovida por Litera Meat, SLU en Binéfar (Huesca), por incumplimiento de la dotación mínima exigible de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela urbanística I-2, según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar.

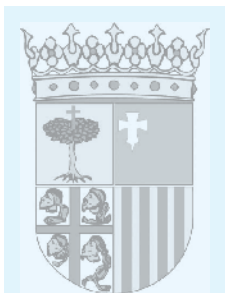
En cualquier caso, si se sigue pretendiendo construir un aparcamiento adicional, que no sustitutivo del existente dentro de las instalaciones, se deberá tramitar para dicho aparcamiento la licencia ambiental de actividades clasificadas en expediente independiente al de evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada de la instalación del matadero de Litera Meat, SLU. otorgadas por Resolución de 24 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Durante la tramitación se deberá tener en cuenta lo informado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, la Dirección General de Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Esplús y en concreto:

1. Deberá realizar un análisis de los posibles riesgos asociados a la proximidad a las instalaciones de la EDAR.

2. Deberá justificar la adecuación de la solución proyectada respecto al acceso en función del elevado tráfico de entrada y salida previsible y de las características de la propia carretera. En todo caso, se deberá recabar autorización del organismo titular de este tramo de carretera respecto al nuevo acceso y valorar la posible necesidad de modificar el planeamiento urbanístico para recoger dicho acceso.

3. Se deberán tener en cuenta los permisos de carreteras y ambientales, así como el escrito de SEIASA (Sociedad Mercantil Estatal de infraestructuras Agrarias), con registro de entrada 372, con fecha 19 de junio de 2019, en el Ayuntamiento de Esplús y número de salida de SEIASA, SA061900018, con el siguiente asunto: afecciones a infraestructuras propiedad de SEIASA por la ejecución del proyecto constructivo para acondicionamiento de parcela en Esplús como aparcamiento para planta industrial cárnica.



4. Deberá justificar el interés público o social de la actuación, así como la necesidad o conveniencia de su emplazamiento en el medio rural.

5. Deberá aclarar las actuaciones a realizar en la parcela 26 porque existe actualmente una edificación de uso agrícola según catastro (construida en 1975) si bien en los planos aparece identificada como vivienda.

6. Deberá solicitarse informe y/o autorización del Ministerio de Fomento, dado que la parte de la actuación situada en el municipio de Esplús se encuentra también en zona de afección de la carretera N-240, sin que se haya acreditado la cesión de este tramo al Ayuntamiento.

7. Deberá recabar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, al encontrarse la actuación en zona de policía del colector de La Faleva, que tiene carácter de cauce público, según lo indicado en el informe emitido por el organismo de cuenca, con fecha 14 de mayo de 2018, respecto a la modificación número 33 del PGOU de Binéfar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda del Camino de Cantavieja a La Iglesuela del Cid” y “Colada de la Cuesta del Chopo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Cantavieja (Teruel), para la instalación de un tendido aéreo de cable de fibra óptica, autorizada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 31 de enero de 2019, en el expediente INAGA 440101/56/2018/09593, solicitada por Telefónica de España S.A.U. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/02651).**

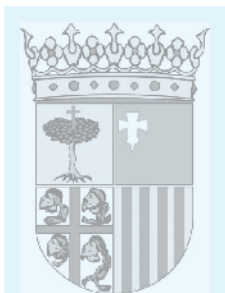
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda del Camino de Cantavieja a La Iglesuela del Cid” y “Colada de la Cuesta del Chopo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cantavieja (Teruel), para la instalación de un tendido aéreo de cable de fibra óptica, autorizada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 31 de enero de 2019 en el expediente INAGA 440101/56/2018/09593, solicitada por Telefónica de España S.A.U. (Expediente INAGA 440101/56/2020/02651).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Teruel, 22 de abril de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Albentosa (Teruel), con motivo de la ejecución del proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/02590).**

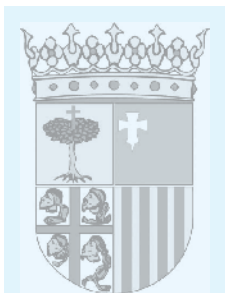
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Albentosa (Teruel), con motivo de la ejecución del proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/02590).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Teruel, 22 de abril de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Valverde”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Rueda de Jalón (Zaragoza), para la instalación del parque eólico “Las Herrerías”, solicitado por EDP Renovables España, S.L.U. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/00374).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Valverde”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Rueda de Jalón (Zaragoza), para la instalación del parque eólico “Las Herrerías”, solicitado por EDP Renovables España, S.L.U. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/00374).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Zaragoza, 22 de abril de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Alcampell a Esplús” y “Cañada Real de La Penella”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), con objeto de la ejecución de la variante de la acequia de La Mola, del Canal de Aragón y Cataluña, para la optimización y mejora del suministro de agua a su zona regable, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/00621).**

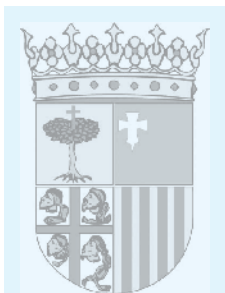
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real de Alcampell a Esplús y “Cañada Real de La Penella”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), con objeto de la realización de las obras para la instalación de una tubería DN 1200 de hormigón con camisa de chapa que conecte el canal principal con la acequia de La Mola, permitiendo una mejora de la gestión hídrica de la zona regable, promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/00621.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Huesca, 22 de abril de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por la Sociedad de Cazadores Santiago-2000. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2019/04889).**

A instancia de D. Pedro Peropadre Cebollero, actuando en representación de la Sociedad de Cazadores Santiago 2000, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto deportivo de caza, ubicado en los términos municipales de Monzón e Ilche (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o en el Ayuntamiento de Monzón.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Huesca, 24 de abril de 2020.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.





**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por D. José María Zamora Allué. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2019/11060).**

A instancia de D. José María Zamora Allué se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto privado de caza, ubicado en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o en el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Huesca, 24 de abril de 2020.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.

